

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 53, SERIE 2013-2014
APROBADO: 13 DE DICIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 50
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 5 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE CIEN MIL DÓLARES (\$100,000) A CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE PELOTA "CANGREJEROS DE SANTURCE".

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por los y las integrantes de la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o

26
ent
4/10

descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: La Administración de nuestra Ciudad Patria, tiene el compromiso de desarrollar actividades que promuevan nuevamente el deporte de la pelota en San Juan, involucrar y ampliar el entusiasmo de nuestra comunidad sanjuanera y convertir el Estadio Hiram Bithorn en el primer destino para el Béisbol del Caribe.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro cuyo número de Certificado de Incorporación es 326052, debidamente organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como parte de su compromiso con el deporte, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., ha ofrecido clínicas de béisbol libre de costo para aproximadamente 300 niños, con la participación de Roberto Alomar y David Concepción, dos grandes estrellas del deporte. En esa ocasión se regalaron camisas, guantillas y bolas. Se han ofrecido clínicas de bateo con Jorge Posada, otra mega estrella del béisbol. El 12 de octubre de 2013, se ofreció clínica de bateo para niños de 12 a 16 años de la liga del barrio Venezuela, ofrecida por Richard Dickie Thon y los Cangrejeros; además, se han realizado torneos con la participación de sobre 150 jugadores y 50 escuchas de las Grandes Ligas (MLB).

POR CUANTO: La entidad desarrolló además, el Programa *Papi y Mami... llévame al Parque*, repartiendo sobre ochenta mil (80,000) boletos de cortesía para la temporada de béisbol invernal 2013-2014 a las escuelas públicas y privadas de los Municipios de San Juan, Guaynabo y Bayamón.

POR CUANTO: Como parte de su iniciativa de enriquecer la experiencia del fanático, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., ha invertido en varios proyectos para el Estadio, incluyendo:

- Una pantalla nueva digital, única en la isla dentro de un parque de béisbol.
- Embellecer y adornar los pasillos y ambiente del Estadio con despliegues mediante banners, mech y vayas, entre otros, ilustrando la historia de los Cangrejeros de Santurce.
- Transformación total de la *Cueva del Cangrejo* para disfrute de los abonados y visitantes.
- Transformación de las góndolas (Suites) de los Cangrejeros de Santurce.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., ha solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a sufragar parte de sus gastos operacionales manteniendo la franquicia de los Cangrejeros de Santurce y para que pueda continuar fomentando la práctica y el desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanaticada sanjuanera y demás residentes y visitantes de nuestra Ciudad Patria.

POR CUANTO: La actividad de mantener un equipo como los Cangrejeros de Santurce, es una costosa pero justificada por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección de las instalaciones y del municipio, como uno de los destinos deportivos más importantes de Puerto Rico. De igual forma, los juegos del equipo en el Estadio, tienen un impacto económico positivo debido a la visita de fanáticos de toda la isla.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) a Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la franquicia de pelota "Cangrejeros de Santurce".

Sección 2da.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida Número: 1000-XX-3111-0000-2056. El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan más no así la cantidad autorizada para el desembolso.

Sección 3era.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, la entidad presentará ante la directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) director(a) de la unidad administrativa del municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 4ta.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 5ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

Sección 6ta.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos; lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que

describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.


Sección 7ma.: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá además, aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el municipio y deberá reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta.) de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del auditor municipal.

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zaya Santana
Residenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de señor Adrián González Costa; constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez y Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

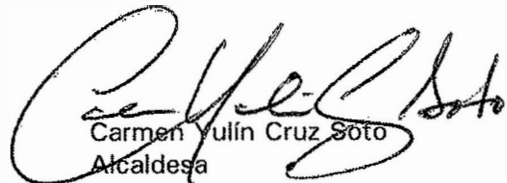
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de diciembre de 2013.

yes


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

13 de diciembre de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa